

3	73.228,-	----	503,-	1.265.890,-
4	71.591,-	----	503,-	1.241.587,-
5	70.218,-	----	503,-	1.221.206,-
6	69.870,-	2.329,-	503,-	1.216.196,-
7	68.790,-	2.293,-	503,-	1.200.406,-
8	67.980,-	2.266,-	503,-	1.187.883,-
9	66.330,-	2.211,-	503,-	1.163.381,-
10	62.280,-	2.075,-	503,-	1.102.942,-
11	----	1.387,-	503,-	1.029.099,-
12	----	1.847,-	503,-	1.010.916,-
13	45.240,-	1.508,-	503,-	849.754,-
14	----	1.018,-	503,-	637.355,-

Precio Punto Prima (Bedaux) 6,29,- pesetas

NOTA: El Incremento Salarial para el 2º año de vigencia del Convenio, representa un 3,99% de aumento.

Revisión salarial para 1988 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Limpieza de Edificios y Locales de La Rioja
III.B.80

VISTO el texto de la revisión salarial para 1988 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Limpieza de Edificios y Locales de La Rioja, suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 1-2-88, y recibido en esta Dirección Provincial el 15-2-88, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 22 de febrero de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las diecisiete horas del uno de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, se reúnen, en la sede la Federación de Empresarios de La Rioja, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la asistencia de los componentes de dicha Comisión: D. Santos Fernández Olano, D. Valentín Fernández Urrez y Dña. Ma. Mar Brera Lorenzo, por los Empresarios; Dña. Pilar Gómez Caballero (U.S.O.), Dña. Elena Escorza Juez (U.S.O.) y Dña. Micaela Ruiz Valdecantos (CC.OO.), por los Trabajadores; D. Alfredo Los Arcos Herreros, como Secretario.

El motivo de la reunión es el establecer la revisión económica pactada en el artículo 10º del Convenio para este año de 1988, consistente en un aumento salarial del 133% del I.P.C. previsto por el Gobierno para dicho año aplicable a los conceptos de Salario Base y Plus de Transporte.

De conformidad con lo anterior y dentro de las competencias de la Comisión Paritaria establecidas en el artículo 5º del Convenio, se adopta por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero.— Una vez constatado en el informe económico financiero (cuadro 16) de presentación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988, que el Índice de Precios al Consumo se prevee en un 3%, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1988, se procede a revisar las Tablas Salariales vigentes al 31 de diciembre de 1987 en un 3,99%, correspondiente al 133% de dicho I.P.C., y con las cuantías que se reflejan en la Tabla Salarial anexa.

Segundo.— Fijar la cuantía del Plus de Transporte del artículo 11º del Convenio, que será de doscientas veintiocho (228) pesetas para 1988.

Tercero.— Dar traslado de la presente acta y de la Tabla Salarial confeccionada a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, para que proceda a su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las dieciocho horas del día indicado, extendiéndose la presente Acta, que es firmada junto con su anexo por todos los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

Con esta fecha queda Registrado el presente acuerdo de revisión salarial para 1988 del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de La Rioja, así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 22 de febrero de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA RIOJA

TABLA SALARIAL - 1988

CATEGORIAS	MENSUAL	DIARIO	ANUAL
GRUPO I			
A) SUBGRUPO I			
a) Director	88.644,-		1.320.799,-
b) Director Comercial	80.285,-		1.196.253,-
c) Director Administrativo	80.285,-		1.196.253,-
d) Jefe de Personal	80.285,-		1.196.253,-
e) Jefe de Compras	80.285,-		1.196.253,-
f) Jefe de Servicios	80.285,-		1.196.253,-
B) SUBGRUPO II			
a) Titulado Grado Superior	72.691,-		1.083.097,-
b) Titulado Grado Medio	67.624,-		1.007.592,-
c) Titulado Laboral o Profesional	61.545,-		917.028,-
GRUPO II			
a) Jefe Administrativo 1º	69.396,-		1.033.995,-
b) Jefe Administrativo 2º	66.862,-		996.250,-
c) Cajero	63.572,-		947.226,-
d) Oficial 1º Administrativo	61.545,-		917.028,-
e) Oficial 2º Administrativo	57.321,-		854.089,-
f) Auxiliar Administrativo	53.188,-		792.497,-
g) Telefonista	51.931,-		773.765,-
h) Aspirante	40.473,-		603.046,-
i) Cobrador	51.931,-		773.765,-
GRUPO III			
a) Encargado General	65.089,-		969.833,-
b) Supervisor o Enc. Zona	61.320,-		909.481,-
c) Supervisor o Enc. Sector	58.761,-		875.532,-
d) Encargado Grupo o Edificio		1.722,-	778.378,-
e) Responsable de Equipo		1.647,-	744.535,-
GRUPOS IV. V y VI			
a) Ordenanza	48.984,-		729.868,-
b) Almacenero	48.247,-		718.883,-
c) Listero	48.247,-		718.883,-
d) Vigilante	48.247,-		718.883,-
e) Botones	39.004,-		581.152,-
f) Especialista		1.856,-	839.012,-
g) Peón Especializado		1.659,-	749.706,-
h) Limpiadora		1.608,-	726.674,-
i) Conductor		1.937,-	875.675,-
j) Oficial		1.856,-	839.012,-
k) Ayudante		1.659,-	749.706,-
l) Peón		1.608,-	726.674,-
m) Aprendiz		1.301,-	588.014,-

NOTA: El incremento salarial pactado para el 2º año de vigencia del Convenio, representa un 3,99% de aumento.

Revisión salarial para 1988 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Industrias Vinícolas y Alcohólicas de La Rioja
III.B.81

VISTO el texto de la revisión salarial para 1988 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Industrias Vinícolas y Alcohólicas de La Rioja, suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 8-2-88, y recibido en esta Dirección Provincial el 15-2-88, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 22 de febrero de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las once horas, del día ocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, se reúnen, en la sede de la Federación de Empresarios de La Rioja, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de aplicación para las Industrias Vinícolas y Alcohólicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la asistencia de los componentes de dicha Comisión: D. Miguel A. Ochagavía (SAVIN), D. Roberto Mata Vargas (Rioja Santiago), D. Juan Martínez Fernández (A.G.E.), D. Leopoldo Limousin Laborda (OLARRA), por los Empresarios; D. Jesús Martínez Grandival (CC.OO.), D. Justo Angulo Valgañón (CC.OO.), D. Angel Gómez Alonso (U.G.T.) y D. Rufino Barasoain Cuesta (U.S.O.), por los Trabajadores; D. Alfredo Los Arcos Herreros, como Secretario.

El motivo de la reunión es el establecer la revisión económica pactada en el artículo 8º del Convenio para este año de 1988, consistente en un incremento salarial del 5%.